

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:67263

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-144300

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de agosto de 2012, con el N° 12-144300-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Marrone Bio Innovations, Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "CEPA BACTERIANA AISLADA DEL GÉNERO BURKHOLDERIA Y METABOLITOS PESTICIDAS DEL MISMO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2011/026016 del 24 de febrero de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 658 el 17 de diciembre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8911, notificado por fijación en lista el 29 de julio de 2014, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-144300-00008-0000 el 17 de octubre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 7 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Sin embargo no se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que no se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, ya que el objeto de la solicitud original está relacionado de manera exclusiva con especies de *Burkholderia sp*, si bien en el contenido de la descripción menciona de manera general una posible composición pesticida, la solicitud carece de ejemplos específicos de dichas composiciones y los ensayos y resultados presentados por la solicitante no están relacionados con la evaluación de una composición ni la determinación del efecto o ventaja de la misma, por lo tanto no se aceptan las reivindicaciones modificadas puesto que no se describe una composición específica que contiene el producto de *Burkholderia A396* y sus excipientes. En consecuencia, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado No 12-144300-00000-0000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:67263

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-144300

SEXTO: Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos.

La(s) reivindicación(es) 14 y 15 visible(s) en el escrito radicado bajo el N° 12-144300-00000-0000 no puede(n) ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto está(n) referida(s) a un uso, aunque el solicitante la(s) encabeza con la palabra 'método', en realidad está(n) referida(s) al uso y aplicación de los metabolitos o de composiciones que incluyen un sustrato biológico sobre una planta para evitar la infestación por plagas. Por otra parte, el uso de las reivindicaciones 17 y 18 no corresponden a una categoría patentable de acuerdo con el Artículo en mención.

De igual forma, tal como está contemplado en el artículo 15 de la Decisión 486, no se considerarán invenciones según lo establecido en el (los) literal(es) (b) *"el todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural"*

El objeto de las reivindicaciones 1, 2, 4, 5 y 6 no se considera una invención, por cuanto corresponde a material biológico aislado de la naturaleza y al todo o parte de seres vivos tal y como se encuentra en la naturaleza, específicamente se define un microorganismo del género *Burkholderia* al que pertenecen otras cepas genéticamente cercanas como *Burkholderia cepacia*, *Burkholderia plantari*, *Burkholderia gladioli*, *Burkholderia multivorans* y en general *Burkholderia sp*, caracterizadas en términos de su ARN 16S y de los productos derivados de su metabolismo por referencia a técnicas de espectroscopía y cromatografía o por referencia general a su estructura.

Por otra parte, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 20 de la Decisión 486, no serán patentables según lo establecido en el (los) literal(es) (c) *"las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos"*.

La(s) reivindicación(es) 16 visible(s) en el escrito radicado bajo el N° 12-144300-00000-0000, no se acepta(n) por cuanto está(n) referida(s) a una semilla sobre la cual se ha aplicado el producto de combinación agrobioquímica, lo cual está relacionado con una planta.

Tal como está contemplado en el artículo 25 de la Decisión 486: *"La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo"*

Se encuentra que la solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención previsto en el art. 25 D 486 por cuanto el único elemento técnico particular que comparten los grupos de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:67263

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-144300

invención corresponde a la presencia de la cepa aislada de *Burkholderia sp.*, la cual no se considera una invención en los términos del art. 15 lit. b) D 486.

En consecuencia, se encuentran por lo menos 3 grupos inventivos en las categorías de producto y proceso:

Grupo Inventivo 1: Medio de cultivo para el crecimiento de la cepa *Burkholderia sp.*A396, definido en la reivindicación 3.

Grupo Inventivo 2: Composiciones para el control biológico caracterizadas por la presencia de la cepa *Burkholderia sp.* A396 y un segundo ingrediente activo de tipo pesticida de origen químico o biológico y un portador/diluyente, definido en las reivindicaciones 11 a 13.

Grupo Inventivo 3: Métodos de aislamiento de un compuesto con actividad biológica/Método para aislar el material biológico del medio de cultivo, definido en las reivindicaciones 7 a 10.

El elemento común: cepa aislada de *Burkholderia sp.* se encuentra divulgado en el estado de la técnica de acuerdo con las enseñanzas del documento D1 (*Changes in agricultural management drive the diversity of Burkholderia species isolated from soil*) PCAT medium de Salles y colaboradores, 2005 y frente a Spilker T., et al.¹ que divulga una cepa de *Burkholderia multivorans* AU0127 caracterizada por un ARNr con un 99% de identidad frente a la cepa caracterizada por la SEQ ID No. 8).

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de encontrar alternativas de biocontrol específicamente de origen biológico a partir de cepas aisladas de *Burkholderia plantari*, *Burkholderia cepacea*, *Burkholderia gladioli*, *Burkholderia sp.*, cuyos productos derivados del metabolismo presentan actividad pesticida.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona especies de *Burkholderia sp.*, sin patogenicidad conocida sobre vertebrados pero con actividad pesticida sobre insectos, hongos, malezas y nematodos. La solicitud también proporciona los productos derivados del cultivo de la especie, específicamente compuestos con anillos de oxazol, tiazol e indol. La solicitud también proporciona los métodos para controlar la germinación y el crecimiento de dicotiledoneas, monocotiledoneas, malezas, hongos, insectos y nematodos.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 25 de febrero de 2010, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

¹ PCR-based assay for differentiation of *Pseudomonas aeruginosa* from other *Pseudomonas* species recovered from cystic fibrosis patients. J Clin Microbiol. 2004 May;42(5):2074-9. <http://jcm.asm.org/content/42/5/2074.long>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:67263
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-144300

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación/Fecha de prioridad/ Fecha de presentación en fase nacional
D1	Salles y colaboradores.	“Changes in agricultural management drive the diversity of Burkholderia species isolated from soil o PCAT medium”	27/julio/2005
D2	WO2007009224	“Natural herbicide from a <i>Burkholderia</i> cellfree culture fraction”	25/enero/2007

El documento D1² divulga un estudio sobre diversidad de poblaciones de *Burkholderia* en rizosfera y suelos, evaluando el impacto del régimen de manejo agrícola del suelo sobre la diversidad de las poblaciones (Pág. 662, Col. 1, Párr. 002). Las cepas fueron aisladas e identificadas empleando ARN 16S por medio de PCR-DGGE y BOX-PCR que permitió identificar 47 clusters diferentes (Pág. 66, Col. 1 y 2).

El documento D2³ divulga un herbicida que comprende una fracción libre de células del cultivo de especies de *Burkholderia* preferiblemente con un peso molecular inferior a 5000Da (Pág. 2, Párr. [008-010]). Asimismo, enseña un método para producir un compuesto herbicida que comprende obtener un cultivo libre de células de especies de *Burkholderia*, fraccionar dicho medio de cultivo condicionado y purificar un herbicida natural (Pág. 2, Párr. [015-016]). El documento enseña una composición que incluye la fracción o compuestos purificados, al menos un adyuvante (Reiv. 10) y un herbicida adicional natural o sintético, donde dicho adyuvante es seleccionado de: surfactantes, viscosantes, colorantes, antiespumantes, ente otros (Pág. 9, Párr. [036-038]).

6.3. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: “Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

Grupo inventivo 1, cultivo sustancialmente puro. (Reivindicación 3)

En el presente caso, el cultivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la(s) reivindicación(es) 3 está(n) referida(s) a: “Cultivo sustancialmente puro, fracción celular o sobrenadante....” (Radicado N° 12-144300-00000-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la(s) reivindicación(es) 3, y las reveladas en el (los) documento(s) D2 que representa(n) el estado de la técnica:

2 <http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0038071705002762>

3 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/claims?CC=WO&NR=2007009224A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20070125&DB=EPODOC&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:67263
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-144300

Tabla 1

Características esenciales	D2
Cultivo sustancialmente puro, fracción celular o sobrenadante caracterizado porque	Una fracción libre de células del cultivo de especies de <i>Burkholderia</i> o un compuesto aislado del mismo caracterizado porque:
se deriva de la cepa de <i>Burkholderia</i> sp de conformidad con las reivindicaciones 1– 2 o extracto de la misma	se obtiene del cultivo de <i>Burkholderia</i> sp (Pag. 2, Parr. [008] a Pag. 3, Parr. [014])

Las características esenciales de la reivindicación 3 habían sido divulgadas previamente en el documento D2, el cual enseña una fracción libre de células del cultivo de especies de *Burkholderia* o un compuesto aislado del mismo que se obtiene del cultivo de *Burkholderia* sp (Pág. 2, Párr. [008] a Pág. 3, Párr. [014])

En consecuencia, la reivindicación 3 no es nueva o carece de novedad, según lo divulgado en el documento D2, toda vez que la cepa de *Burkholderia andropogonis* CW00B006C de D2 y la cepa de la reivindicación 1 definida por la SEQ ID No. 8, 11 y 12 presentan una identidad mayor al 95%, determinado por un alineamiento BLAST.

Blast 2 sequences

ref|NR_118985| (1435 letters)

RID

WDXUS663114

(Expires on 07-18 06:06 am)

Query ID

gil645322176|ref|NR_118985.1|

Description

Burkholderia andropogonis strain ATCC 23061 16S ribosomal RNA gene, partial sequence

Molecule type

nucleic acid

Query Length

1435

Subject ID

Id|32451

Description

None

Molecule type

nucleic acid

Subject Length

871

Program

BLASTN 2.2.29+ [Citation](#)

Other reports:

[Search Summary](#) [Taxonomy reports](#)

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3,4,5,6 y 10 PBX: 5870000
Call center: (571) 6513240 Línea gratuita nacional: 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:67263

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-144300

Sequence ID: lcl 32451 Length: 871 Number of Matches: 1				
Range 1: 1 to 846 Graphics ▼ Next Match ▲ Previous Match				
Score	Expect	Identities	Gaps	Strand
1336 bits(723)	0.0	806/848(95%)	4/848(0%)	Plus/Plus
Query 25	TGCAAGTCGAACGGTAACA-GGGAGCTTGCTCC-GCTGACGAGTGGCGAACGGGTGAGTA	82		
Sbjct 1	TGC-AGTCGAACGGCAGCACGGGTGCTTGACCTGGTGGCGAGTGGCGAACGGGTGAGTA	59		
Query 83	ATACATCGGAACGTGTCTCTGTAGTGGGGGATAGCCCGGCGAAAGCMBNATTAAATACCGCA	142		
Sbjct 60	ATACATCGGAACATGTCTCTGTAGTGGGGGATAGCCCGGCGAAAGCCGGATTAAATACCGCA	119		
Query 143	TACGATCTAAGGATGAAAGCGGGGGATCTTCGGACCTCGCGCTATAGGGGCGGGCGATGG	202		
Sbjct 120	TACGATCTACGGATGAAAGCGGGGGATCTTCGGACCTCGCGCTATAGGGTTGGCCGATGG	179		
Query 203	CAGATTAGCTAGTTGGTGGGGTAAGGCCCTACCAAGGCGACGATCCGCTAGCTGGTCTGAG	262		
Sbjct 180	CTGATTAGCTAGTTGGTGGGGTAAGGCCCTACCAAGGCGACGATCAGTAGCTGGTCTGAG	239		
Query 263	AGGACGACCCAGCCCACTGGGACTGAGACACGGCCCGAGACTCCTACGGGAGGCAGCAGTG	322		
Sbjct 240	AGGACGATCAGCCCACTGGGACTGAGACACGGCCCGAGACTCCTACGGGAGGCAGCAGTG	299		
Query 323	GGGAATTTTGGACAATGGGCGCAAGCCTGATCCAGCAATGCCGCGTGTGTGAAGAAGGCC	382		
Sbjct 300	GGGAATTTTGGACAATGGGGGAAACCTGATCCAGCAATGCCGCGTGTGTGAAGAAGGCC	359		
Query 383	TTCGGGTTGTAAAGCACTTTTGTTCGGGAAGAAAGGCGAGGGCTAATATCCTTTGCTGA	442		
Sbjct 360	TTCGGGTTGTAAAGCACTTTTGTTCGGGAAGAAATCCTTTGGGCTAATACCCCGGGGGGA	419		
Query 443	TGACGGTACCGGAAGAATAAGCACCGGCTAACTACGTGCCAGCAGCCCGGTAATACGTA	502		
Sbjct 420	TGACGGTACCGGAAGAATAAGCACCGGCTAACTACGTGCCAGCAGCCCGGTAATACGTA	479		
Query 503	GGGTGCGAGCGTTAATCGGAATTACTGGGCGTAAAGCGTGCGCAGGCGGTTTGTAAAGAC	562		
Sbjct 480	GGGTGCGAGCGTTAATCGGAATTACTGGGCGTAAAGCGTGCGCAGGCGGTTTGTAAAGAC	539		
Query 563	CGATGTGAAATCCCCGGGCTTAACCTGGGAACTGCATTTGTGACTGGCAGGCTAGAGTGT	622		
Sbjct 540	AGATGTGAAATCCCCGGGCTTAACCTGGGAACTGCATTTGTGACTGGCAAGCTAGAGTAT	599		
Query 623	GGCAGAGGGGGGTAGAATTCCGCGTGTAGCAGTGAAATGCGTAGATATGTGGAGGAATAC	682		
Sbjct 600	GGCAGAGGGGGGTAGAATTCCACGTGTAGCAGTGAAATGCGTAGAGATGTGGAGGAATAC	659		
Query 683	CGATGGCGAAGGCAGCCCCCTGGGCCAATACTGACGCTCATGCACGAAAGCGTGGGGAGC	742		
Sbjct 660	CGATGGCGAAGGCAGCCCCCTGGGCCAATACTGACGCTCATGCACGAAAGCGTGGGGAGC	719		
Query 743	AAACAGGATTAGATAACCTGGTAGTCCACGCCCTAAACGATGTCAACTAGTTGTTGGGGA	802		
Sbjct 720	AAACAGGATTAGATAACCTGGTAGTCCACGCCCTAAACGATGTCAACTAGTTGTTGGGGA	779		
Query 803	TTCATTTCTTTAGTAACGTAGCTAACGCGTGAAAGTTGACCGCCTGGGGAGTACGGTCGCA	862		
Sbjct 780	TTCATTTCTTTAGTAACGTAGCT-ACGCGTGAAAGTTGACCGCCTGGGGAGTACGGTCGCA	838		
Query 863	AGATTAAA 870			
Sbjct 839	AGATTAAA 846			

Grupo inventivo 3, Métodos de aislamiento de un compuesto con actividad biológica/método para aislar el material biológico del medio de cultivo (Reivindicación 7).

El método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la(s) reivindicación(es) 7 está(n) referida(s) a: “Un método para producir un compuesto....” (Radicado N° 12-144300-00000-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la(s) reivindicación(es) 7, y las reveladas en el (los) documento(s) D2 que representa(n) el estado de la técnica:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:67263

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-144300

Tabla 2

Características esenciales	D2
un método para producir un compuesto caracterizado porque se selecciona del grupo que consiste de: (A)... en el cual el método comprende:	Método para producir un compuesto herbicida que comprende:
cultivar la cepa de conformidad con las reivindicaciones 1-2 y producir el compuesto.	obtener un cultivo libre de células de especies de <i>Burkholderia</i> , fraccionar dicho medio de cultivo condicionado y purificar un herbicida natural (Pág. 2, Párr. [015-016]).

Las características esenciales de la reivindicación 7 habían sido divulgadas previamente en el documento D2, el cual enseña un método para producir un compuesto herbicida que comprende obtener un cultivo libre de células de especies de *Burkholderia*, fraccionar dicho medio de cultivo condicionado y purificar un herbicida natural (Pág. 2, Párr. [015-016]).

En consecuencia, la reivindicación 7 y sus dependientes 8 a 10 carecen de novedad, según lo divulgado en el documento D2, toda vez que la cepa de *Burkholderia andropogonis* CW00B006C de D2 y la cepa de la reivindicación 1 definida por la SEQ ID No. 8, 11 y 12 presentan una identidad mayor al 95%, determinado por un alineamiento BLAST.

Grupo Inventivo 2: Composiciones para el control biológico caracterizadas por la presencia de la cepa *Burkholderia sp.* A396 y un segundo ingrediente activo de tipo pesticida de origen químico o biológico y un portador/diluyente, definido en las reivindicaciones 11 a 13.

La combinación reclamada en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que la(s) reivindicación(es) 11 está(n) referida(s) a: “una combinación caracterizada porque comprende (a) una primer sustancia seleccionada del grupo que consiste de (i) un cultivo puro, fracción celular o sobrenadante de la cepa de las reivindicaciones 1-2 o extracto de la misma, (ii) el compuesto de las reivindicaciones 4 a 6; (iii) un compuesto producido por la cepa de las reivindicaciones 1-2 y (b) un compuesto aislado; (b) opcionalmente una segunda sustancia, seleccionado de un pesticida químico o biológico y (c) opcionalmente al menos un portador, diluyente, tensioactivo, adyuvante.

Tabla 3

Características esenciales	D2
Combinación caracterizada porque comprende:	Composición que contiene (Reiv. 10):
(a) una primer sustancia seleccionada del grupo que consiste de (i) un cultivo puro, fracción celular o sobrenadante de la cepa de las reivindicaciones 1-2 o extracto de la misma, (ii) el compuesto de las reivindicaciones 4 a 6; (iii) un compuesto producido por la cepa de las reivindicaciones 1-2	(a) una fracción libre de células del cultivo de especies de <i>Burkholderia</i> o compuestos purificados de las mismas,
(b) opcionalmente una segunda sustancia, seleccionado de un pesticida químico o biológico	(b) un herbicida adicional natural o sintético,
(c) opcionalmente al menos un portador, diluyente, tensioactivo, adyuvante.	(c) un adyuvante seleccionado de: surfactantes, viscosantes, colorantes, anti-espumantes, ente otros (Pág. 9, Párr. [036-038]).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:67263

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-144300

Las características esenciales de la reivindicación 11 habían sido divulgadas previamente en el documento D2, el cual enseña una composición que incluye una fracción libre de células del cultivo de especies de *Burkholderia* o compuestos purificados de las mismas, al menos un adyuvante (Reiv. 10) y un herbicida adicional natural o sintético, donde dicho adyuvante es seleccionado de: surfactantes, viscosantes, colorantes, anti-espumantes, ente otros (Pág. 9, Párr. [036-038]).

En consecuencia, la reivindicación 11 no es nueva o carece de novedad, según lo divulgado en el documento D2, toda vez que la cepa de *Burkholderia andropogonis* CW00B006C de D2 y la cepa de la reivindicación 1 definida por la SEQ ID No. 8, 11 y 12 presentan una identidad mayor al 95%, determinado por un alineamiento BLAST.

De la misma forma, las reivindicaciones dependientes 12 y 13 no aportan características adicionales que hagan novedosa dicha composición de la reivindicación 11.

En respuesta a los requerimientos realizados por esta Superintendencia la sociedad solicitante argumenta que con el fin de brindar mayor claridad presenta un capítulo reivindicatorio modificado que cumple a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486.

Al respecto, esta Superintendencia reitera que no se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, debido a que no se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, ya que modifican el objeto de la solicitud al reivindicar productos que no habían sido considerados inicialmente, los cuales exceden la divulgación inicial correspondiente de manera exclusiva a especies de *Burkholderia* sp. Como se explicó anteriormente, si bien la solicitud hace mención en la descripción a composiciones, esto corresponde a una divulgación general, y no se presentan ejemplos específicos de formulaciones ni tampoco se contemplan ensayos direccionados a evaluar las composiciones reivindicadas, para determinar su efecto y ventajas, ni la manera como estas resuelven el problema técnico planteado.

En cuanto tiene que ver con la afectación realizada por falta de novedad la solicitante afirma que a partir de D2 no se podría predecir la existencia así como las actividades demostradas para la cepa *Burkholderia* A396 (NRRL Acceso No. B-50319) y métodos para la modulación de plagas que la comprenden.

Al respecto, esta Oficina mantiene las afectaciones por materia no patentable, excepción a la patentabilidad, usos y novedad, según lo dispuestos en los Artículos 14, 15, 16, y 20 de la Decisión 486, debido a que al no ser aceptado el capítulo reivindicatorio modificado presentado por la solicitante se estudiaron las reivindicaciones contenidas en el radicado No. 12-144300-00000-0000, y por lo tanto persisten los impedimentos de patentabilidad mencionados en el Oficio 8911.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:67263

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-144300

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "CEPA BACTERIANA AISLADA DEL GÉNERO BURKHOLDERIA Y METABOLITOS PESTICIDAS DEL MISMO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Marrone Bio Innovations, Inc., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 12 Nov 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA, office@olartemoure.com

Elaboró: Emilse Cano Urrego
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Aprobó: José Luis Londoño Fernández